



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

PRONUNCIAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE JURISTAS ANTE LA UTILIZACIÓN DEL “LAWFARE” PARA ENFRENTAR E IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA COMPROMETIDO POR UN GOBIERNO ELECTO POR EL PUEBLO: EL CASO ARGENTINO

La pandemia del coronavirus, sellará un antes y un después en el acontecer político, económico y social del siglo XXI. Esta situación pone a prueba a todos los actores políticos, ya sean jefes de Estado o de Gobierno, líderes comunitarios, delegados y organismos regionales e internacionales.

En tal sentido, la lucha por la preponderancia de los derechos económicos sociales y culturales en las políticas públicas a llevar adelante por los Estados, resulta central. Claro que, para que sea posible, es necesario asegurar las condiciones de gobernanza y la capacidad técnica y política de quienes los conducen.

En medio de esta crisis mundial sin precedentes, y en el marco temporal de las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional que la República Argentina se encuentra llevando adelante respecto de la deuda pública contraída por el anterior gobierno, varios de sus funcionarios, a través de una organización denominada “Asociación Civil Será Justicia” elevaron un Informe a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), argumentando un *“grave debilitamiento institucional en la República Argentina como consecuencia de acciones tendientes a evitar que se dicten sentencias en casos de corrupción”*.

Nuestra organización ha luchado desde su conformación por la efectiva vigencia de los Derechos Humanos y el derecho al acceso a una justicia imparcial, independiente que los garantice. Por ello, nos sentimos interpelados a repudiar el documento de la Asociación Será Justicia, tanto por las afirmaciones mendaces y los tergiversados conceptos, como los oscuros intereses que persigue. Detrás del escudo de un supuesto combate a la corrupción -lucha que sin duda, todos debemos compartir- se solapa su verdadero objetivo que no es sin - además de una actitud francamente conspirativa a los intereses nacionales-, **el de debilitar al actual gobierno Argentino en su capacidad de negociación en las gestiones llevadas adelante ante los organismos multilaterales de crédito**, para regularizar su situación financiera internacional y recuperar la soberanía económica de nuestro país. Economía que, por cierto, fuera recibida en absoluto estado de emergencia, como producto de un endeudamiento público sin precedentes, y la fuga

de capitales más importante de su historia. Sin duda, los actos de corrupción más nocivos que sufre el pueblo argentino.

1- LA CORRUPCIÓN: CONCEPTO, ALCANCE Y COMPONENTES

La corrupción es, sin duda, un fenómeno complejo, multifacético, social, político y económico, con consecuencias graves y conocidas: socava la legitimidad de las instituciones democráticas; frena el desarrollo económico, desalienta la inversión y la generación de nuevos puestos de trabajo; deteriora los ingresos fiscales; erosiona la confianza de las personas en las instituciones públicas y sus agentes; genera desigualdad en la satisfacción de derechos básicos y el acceso a servicios e infraestructura públicos de calidad, lo que afecta en mayor medida a las personas con menores ingresos; y facilita la inserción del crimen organizado, la inseguridad y la pobreza.

De acuerdo con el Banco Mundial *“...la corrupción es comúnmente definida como el abuso de un cargo público o privado para beneficio propio...”* y puede ser clasificada según sus formas: corrupción menor (pequeñas sumas pagadas por transacciones frecuentes), corrupción administrativa (sobornos para evadir impuestos, regulaciones) ganar contratos de adquisición menores) y corrupción generalizada; según las organizaciones involucradas: corrupción corporativa (sector privado) o corrupción política (sector público); los niveles dentro de las organizaciones: corrupción sistémica (prevalece en todos los niveles de la sociedad) y gran corrupción (involucra altos funcionarios en favor de un grupo reducido de empresarios, políticos o grupo criminal). Tal como lo sostiene la OCDE, la corrupción es uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico, político y social sostenible, tanto para las economías en desarrollo como para las emergentes y las desarrolladas.

Buceando en sus consecuencias, la Resolución N° 1/18 de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS sostiene que *“...la corrupción tiene un impacto grave y diferenciado en el goce y ejercicio de los derechos humanos por parte de grupos históricamente discriminados, tales como las personas en situación de pobreza, las mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, personas migrantes y las personas privadas de libertad y afecta de forma especialmente profunda a quienes son objeto de trata y tráfico de personas como los migrantes, niñas, niños y mujeres...”*

Orientados hacia ese horizonte, continuaremos analizando las consecuencias sociales de la corrupción y la lucha contra ésta, para entender lo realmente acaecido en la Argentina.

2- LA CORRUPCIÓN DE QUIÉNES?

2.1- El *Lawfare* y sus consecuencias.

Tal como oportunamente denunciáramos ante el Relator Especial para la Independencia de Jueces y Magistrados, como también ante la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, en Argentina desde la asunción a la Presidencia de la Nación de Mauricio Macri, se desarrolló un proceso de degradación institucional del sistema judicial, fruto de la intromisión indebida, presiones y ataques que han sufrido los magistrados, defensores, fiscales, en distintas jurisdicciones (nacional y provincial), que no se allanaban a las directivas dictadas. Así socavaron la independencia de éste Poder del Estado de Derecho.

Sus consecuencias, aún perduran.

El 29 de diciembre de 2015, el citado ex Presidente, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 49 no 257/15 (Anexo II), por el cual restringió la autarquía económica y financiera del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa. La norma debilitó dichos organismos, al limitar sus competencias constitucionales -estatuídos como poderes públicos independientes en la estructura del Estado Nacional-, sujetándolos al control forzado del Poder Ejecutivo. A partir de ese movimiento inicial, sobrevinieron multitud de presiones, sobre integrantes del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, sobre abogadas y abogados defensores en causas vinculadas a violaciones de derechos humanos y, también, reiteradas intromisiones del Poder Ejecutivo sobre procesos en trámite, particularmente en lo que terminó siendo una persecución desatada contra líderes políticos y sociales de la oposición.

Con las acciones descriptas en la denuncia que oportunamente efectuara la Rama Argentina de nuestra organización junto con otras organizaciones, quedó demostrado que no se trataba de ataques aislados, y por tanto, debían ser analizados en su conjunto, ya que se llevaron a cabo con precisión temporal e instrumental de modo tal, que unos a otros se vinculaban estrechamente. A efectos de dar los detalles precisos de lo aquí afirmado, acompañamos el documento que conformó la denuncia efectuada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el que constan los números casos, sus circunstancias, y la magnitud de las violaciones denunciadas, que no cabe incluir en el presente.

De tal modo, repetimos, se ejecutó en la República Argentina un plan para establecer un sistema judicial donde no importaba mantener la imparcialidad de sus jueces, fiscales y defensores, o reforzar la calidad institucional de la magistratura, sino más bien todo lo contrario: se trató de la necesidad de encontrar un respaldo punitivo a decisiones políticas que, sin ese escudo judicial, hubieran sido imposibles de ser llevadas a cabo. Vale decir que, el proceso descripto estuvo directamente dirigido a disciplinar a los magistrados que dictaban resoluciones que no eran acordes a la voluntad del Poder Ejecutivo Nacional, lo que conlleva a la consecuencia de generar una magistratura que se desentienda de la aplicación imparcial de un sistema de justicia.

En este sentido, la selección de casos, que se desarrollaron en la citada denuncia, conformaron una descripción de las distintas técnicas de agresión, amedrentamiento y disciplinamiento con que se atacó a la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, por parte del Gobierno Nacional a cargo de Mauricio Macri.

También se pudo observar en el documento referido, la manipulación en la capacidad económica del sistema judicial, mediante la modificación de la asignación de partidas presupuestarias a distintos órganos constitucionales, en especial desfinanciando y desjerarquizando las políticas de DDHH, ejerciendo el negacionismo sobre los hechos de la última dictadura. También removió a funcionarios encargados de administrar las finanzas del Poder Judicial de la Nación como represalias ante decisiones adversas.

A modo ejemplificativo, se detalló en dicha presentación, cómo se persiguió a magistrados por el contenido de sentencias en contra de intereses políticos-económicos del gobierno de Macri, concluyendo en el desprestigio del sistema judicial, horadando su legitimidad, y sometiéndolo al discurso de dominación del Poder Ejecutivo. Y con ello, se lesionó gravemente al Estado Democrático y Republicano de Derecho, y su institucionalidad.

Así, la desarticulación y ataque a la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, tuvo su correlato fuera del sistema judicial, generando consecuencias socio económicas devastadoras para su población, como así también la persecución a líderes políticos, sindicales y sociales, incluyendo el uso abusivo de la prisión preventiva, que llegó a su máxima expresión con los numerosos presos políticos que aún existen en la Argentina. Las investigaciones recientes que se están llevando a cabo en el Juzgado Federal de Dolores, Provincia de Buenos, están sacando a la luz maniobras que develan casi la existencia de un plan sistemático de extorsión, en el cual se encuentran imputados fiscales federales. Al mismo tiempo, ha habido serias denuncias de corrupción sobre funcionarios públicos del gobierno anterior que no han merecido tratamiento ni avances.

A su vez, la pérdida de derechos laborales, salud y educación, un acelerado proceso de desinversión y desindustrialización, un inconstitucional proceso de endeudamiento público externo a gran escala combinado con fuga de divisas, y el consecuente aumento de la pobreza y concentración de riquezas en capitales transnacionales y especulativos, fue realizado a espaldas de la ciudadanía. Ello blindado con la ostensible política de represión de la protesta social, y el pretendido uso de las Fuerzas Armadas para las tareas de seguridad interior, tratando de subsumir a la República Argentina en un verdadero “Estado de Excepción”, en el que el Poder Judicial no ha cumplido el rol de garante que nuestra Constitución Convencionalizada le asigna.

Para refrendar lo antedicho, concluiremos con el dramático y contundente dato: en el año 2019, la credibilidad y los niveles de confianza en el Poder Judicial se encontraron en su punto más bajo desde 2010. Un estudio realizado por el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (UCA) arrojó que 9 de cada 10 ciudadanos afirman¹ que la mayoría de los jueces “no son imparciales”, agudizando el desprestigio que ya registraba en el 2018.²

¹<https://www.impulsonegocios.com/encuesta-argentinos-desconfian-del-poder-judicial/>

² https://www.clarin.com/politica/encuesta-universidad-conducia-carlos-rosenkrantz-advierde-desprestigio-jueces_0_BJlrst8_m.html

2.2 La independencia del Poder Judicial como Principio General del Derecho Internacional.

El principio de independencia del Poder judicial ha sido reconocido como “costumbre internacional y principio general de derecho”³ y ha sido consagrado en numerosos tratados internacionales.⁴

La independencia de todo órgano que realice funciones de carácter jurisdiccional⁵ es un presupuesto indispensable para el cumplimiento de las normas del debido proceso en tanto derecho humano⁶ y su ausencia afecta el ejercicio del derecho de acceder a la justicia, aparte de generar desconfianza y hasta temor, que orille a las personas a no recurrir a los tribunales⁷

La Comisión Interamericana ha considerado que las constituciones y leyes nacionales deben observar dicho principio, y el sistema de administración de justicia en su conjunto debe estar organizado de manera tal que la independencia del Poder judicial sea garantizada⁸. La CIDH recordó que, según lo ha precisado el Comité de Naciones Unidas “[t]oda situación en que las funciones y competencias del poder judicial y del poder ejecutivo no sean claramente distinguibles o en la que este último pueda controlarlo dirigir al primero es incompatible con el concepto de un tribunal independiente”⁹

³ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, A/HRC/11/41, 24 de marzo de 2009, párr. 14.

⁴ La importancia de un poder judicial independiente ha sido expresamente reconocida en los siguientes instrumentos internacionales y regionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 10); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 14); Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 (Párrafo 27); Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 8.1); Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Artículo 6.1); y la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Artículo 7.1). Asimismo, algunos otros tratados internacionales más específicos que también refieren disposiciones relativas a la independencia e imparcialidad de los tribunales son: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Artículo 18.1); Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Artículo 11.3); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra (Artículo 75.4) y Protocolo Adicional relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) (Artículo 6.2).

⁵ Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párr. 71.

⁶ CIDH. Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Venezuela. 2003, párr. 155. Citando los principios 10 y 13 de dicho instrumento

internacional. La Corte Interamericana por su parte, ha indicado que el juez o la jueza encargado del conocimiento de una causa debe ser

además de competente, independiente e imparcial. Corte IDH., Caso Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009 Serie C

No. 209, párr. 273; en similar sentido Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de

2001. Serie C No. 74, párr. 112; y Caso 19.

⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el Derecho al Desarrollo. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, A/HRC/8/4, 13 de mayo de 2008, párr. 34.

⁸ 18 Corte IDH. Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009. Serie C No. 202, párr. 125.

⁹ 19 Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 32, CCPR/C/GC/32, 23 de agosto de 2007, párr. 19.

En lo que respecta a la relación del Ministerio Público con el Poder Ejecutivo, la Relatoría Especial de las Naciones Unidas ha señalado la necesidad de garantizar la autonomía de dicho poder, en virtud de que puede minar la confianza y credibilidad de la autoridad a la que se encomienda investigar los delitos de forma objetiva¹⁰. En igual sentido se ha pronunciado la Comisión.

Respecto del procedimiento de selección de magistrados, la Comisión ha sostenido la necesidad de un proceso adecuado de nombramiento y selección, lo que constituye un presupuesto esencial para garantizar la independencia de las y los operadores de justicia,¹¹ y para evitar que las personas escogidas no sean, necesariamente, las más idóneas.¹²

2.3 – Las violaciones del “macrismo” a la independencia judicial.

En la denuncia acompañada, se detalla, la magnitud de la crisis institucional en materia de justicia provocada por la gestión encabezada por el ex Presidente Mauricio Macri, muestra emblemática de lo cual fue la persecución y presión hasta límites inimaginables a la entonces Procuradora General de la Nación, la Dra. Alejandra Gils Carbó, acompañada con una campaña mediática de desprestigio, que puede calificarse como una suerte de “linchamiento público”. Es necesario recordar, que la citada, fue designada conforme al procedimiento legal previsto en el país y contó con la aprobación por unanimidad del Parlamento, tanto por sus antecedentes intachables, como por su idoneidad técnica. Ello, y las transformaciones llevadas adelante en el sentido de profundizar su independencia, en su concepción de Servicio de Justicia y en la implementación de políticas de efectivizar los derechos humanos-, fueron sin duda, las causas que generaron la persecución de la que fue objeto. Las acusaciones y causas que inventaron para presionarla fueron desmoronándose una a una, incluso mucho antes del cambio de gobierno, vale señalar.

En este punto, cabe aclarar en honor a la verdad objetiva, que el Procurador **Interino** Eduardo Casal -que asumió como consecuencia de lo antedicho-, se encuentra en ejercicio de un interinato, ya que carece del acuerdo del Senado para el cargo, tema que

¹⁰ 1 Naciones Unidas. Consejo de derechos humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaut, Misión a México, A/HRC/17/30/Add.3, 18 de abril de 2011, párr.16, donde la Relatora Especial dice: “El Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público Federal, es designado por el titular del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado. Uno de los retos que enfrenta la procuración de justicia en México —tanto a nivel federal como local— es la falta de autonomía del Ministerio Público frente al Poder ejecutivo, lo cual puede minar la confianza y credibilidad de la autoridad a la que se le encomienda investigar los delitos de forma objetiva”. En un sentido similar, Corte IDH. Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009. Serie C No. 202, párr. 138.

¹¹ En este sentido se ha pronunciado la Corte Interamericana respecto de la independencia de las juezas y jueces. Corte IDH. Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, párr. 156; Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párr. 75.

¹² Corte IDH. Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197, párr. 74

retomaremos más adelante, en oportunidad de dar tratamiento a las falacias del documento de “A.C. Será Justicia”.

Asimismo, en la denuncia ante la CIDH que adjuntamos, se podrá observar uno a uno los casos de persecución invocados, que, reiteramos no cabe duplicar aquí, solo agregar que en aquella ocasión omitimos involuntariamente otros, tal es el caso de las amenazas sufridas por la Camarista de Casación Penal, la Doctora Ana María Figueroa, por no acceder a “disciplinar” sus votos en dicho cuerpo.

3- EL “INFORME” DE SERÁ JUSTICIA.

3.1. La necesidad de desarticular mentiras ignominiosas.

La calificación se ajusta a un relato que miente y distorsiona los hechos, con el objeto de deshonar al gobierno y al proyecto expuesto en su plataforma electoral que la mayoría del Pueblo argentino eligió y triunfó en las elecciones.

Resulta evidente que ese “informe”, intenta instalar la convicción de que en la República Argentina se está desarrollando un proceso de DEBILITAMIENTO INSTITUCIONAL, arguyendo que *“...se han verificado hechos de una gravedad inusitada paralizándose los juicios en instancias orales para demorar el juzgamiento de hechos gravísimos de corrupción que involucran a funcionarios o ex funcionarios del kirchnerismo, desplazando jueces que fueron fundamentales para esas investigaciones y neutralizando la labor de los Organismos de Control que participaban y colaboraban en esos procesos”*.

Para ello, utiliza tanto datos erróneos y/o falaces, como hechos ciertos, pero interpretándolos en forma tendenciosa. Basta señalar -y sólo para no sobreabundar en información inconducente-, respecto de todas las causas que enumera, que las mismas han tramitado durante los cuatro años de mandato de la administración Macri. Por tanto, que no hayan arribado a sentencia firme, es una situación que no puede asignársele a un gobierno que ha asumido hace un año, sino, a los tribunales intervinientes, o a la pobreza o inverisimilitud de su sustento fáctico.

Refiere falacias tales como *“...actualmente se intenta remover a quien desempeña el cargo de Procurador General de la Nación Interino para tomar control de la actuación de los Fiscales...”*. Para entender la necesidad de lo afirmado, solo hace falta detenerse en el término “Interino”, cuando refieren una pretendida intención del actual gobierno de destituir al Procurador General actualmente en ejercicio, quien tal como señalamos anteriormente, accedió al cargo, fruto de la forzada renuncia de la Doctora Gils Carbó (ver punto 2.3). La propia condición de interino resultó relevante para hacer propicias las presiones del Poder Ejecutivo de entonces, en la aplicación de sus políticas de persecución a opositores políticos en todo el país. Lo que corresponde, conforme nuestro ordenamiento constitucional es la designación de un nuevo titular de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley especial, proceso que el gobierno anterior ni siquiera intentó. El gobierno actual lo ha iniciado con la postulación del Dr. Rafecas, intentando restaurar la institucionalidad perdida por la conducta del gobierno de

Mauricio Macri, **del cual era parte integrante la Dra. Talerico** (firmante del Informe), como más adelante habrá de detallarse.

En relación a la referencia respecto al actual Procurador del Tesoro de la Nación Argentina, Dr. Carlos Zannini, y al Secretario de Justicia, Dr. Juan Martin Mena, como vinculados a la causa del Memorándum con Irán, corresponde decir que la misma carece del menor sustento fáctico y se ha mantenido por una deleznable decisión política del ex juez Bonadío, negándose a recibir la declaración testimonial del ex secretario general de Interpol, Ronald Noble, quien, apenas surgió la denuncia por presunto encubrimiento a los responsables iraníes del atentado a la AMIA, **desmintió que haya existido riesgo de que cayeran las alertas rojas que pesaban sobre ellos, por lo cual, la denuncia contra la ex presidenta carecía de fundamentos.**¹³ Si bien, el Juez actualmente a cargo, dispuso su citación, la Interpol ha impedido al Sr. Noble declarar, pese al reclamo público de éste.¹⁴

Otra interpretación tendenciosa es la que refiere a la iniciativa de Reforma Judicial. El proyecto del Ejecutivo, únicamente abarca cambios en el Fuero federal y puntualmente propone adecuar la labor de los juzgados a la puesta en marcha del sistema acusatorio que estableció el nuevo Código Procesal Penal Federal, paralizado en los 4 años del gobierno de Macri. Prevé un sistema de subrogancias para la designación transitoria de los jueces que comenzarán a trabajar en el nuevo fuero Federal Penal, y estará a cargo de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, el Consejo de la Magistratura y el Senado de la Nación; se prevé la unificación de las cámaras de apelaciones y la creación de tribunales orales, de fiscalías y defensorías para que se sumen al nuevo esquema; el proyecto propone además transferir a la Ciudad de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar la totalidad de los delitos no federales cometidos en su territorio; y apunta a un fortalecimiento de la Justicia Federal en el interior del país.¹⁵ Cabe aclarar que el proyecto, se encuentra sometido a tratamiento parlamentario. Como puede apreciarse, en modo alguno, puede tacharse del modo que lo hace el informe.

Respecto a la Comisión de expertos convocada por el Poder Ejecutivo (que ya ha cumplido su función), para asesorar sobre una eventual reforma de la Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura, no es cierto que fuera presidida por el abogado de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, ya que su funcionamiento no prevé tal cargo y es reconocida la especial atención que el Gobierno puso en que su composición fuera equilibrada entre hombres y mujeres, con representación de todo el país (cinco de los seis integrantes son jueces de superiores tribunales locales) y de los diversos espacios políticos y doctrinarios, incluida la Dra. Inés Weinberg, ex candidata de Macri a ocupar

¹³<https://www.ambito.com/politica/memorando-iran/memorandum-iran-noble-reclamo-interpol-que-lo-dejen-declarar-como-testigo-la-causa-n5138072>

¹⁴<https://www.eldestapeweb.com/politica/memorandum-con-iran/interpol-no-deja-declarar-a-ronald-noble-en-la-causa-del-memorandum-con-iran-202010511140>

¹⁵<https://www.noticiasargentinas.com.ar/reforma-judicial/puntos-principales-del-proyecto-n89159>

la Procuración General de la Nación, que presidió el máximo tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.¹⁶

Cabe poner énfasis en que, a la fecha y a diferencia de lo acaecido durante el anterior gobierno, ningún operador de justicia ha denunciado presiones o persecución personal por parte del actual Poder Ejecutivo, a excepción de los jueces Leopoldo Bruglia, Pablo Bertuzzi y Germán Castelli, que recurrieron a la Corte Suprema para frenar el retorno a sus tribunales de origen dispuesto por el Consejo de la Magistratura con acuerdo del Senado, por cuanto su traslado efectuado por el entonces presidente Macri, fue en violación a lo establecido por la Constitución. Actualmente, la Corte Suprema luego de aceptar los recursos de *per saltum*, resolvió que permanezcan en el cargo – ilegítimamente ocupado- hasta tanto se sustancien los concursos y se designen los titulares conforme a nuestro régimen legal.

En relación con las causas que enumera el Informe, solo diremos que ninguna tiene sentencia, a excepción de la soportada por el ex Vicepresidente Amado Boudou, cuyo único sostén es la declaración de un solo testigo beneficiado con una importante suma de dinero por haberse "arrepentido". El ensañamiento judicial contra el ex funcionario detenta un menú que va desde las violaciones del debido proceso, a la garantía del artículo 19 de la Constitución de la Nación, el rechazo automático, sin darle tratamiento al recurso extraordinario por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y como golpe de gracia, recientemente se le acaba de revocar el beneficio de la prisión domiciliaria, para el cual reúne todas las condiciones, conforme a la legislación interna, internacional y las recomendaciones en la materia ante el actual marco de pandemia. La arbitrariedad judicial con quien también fuera el Ministro de Economía que propició la estatización del Sistema Previsional, llegó al límite de no tener en cuenta siquiera los derechos que le asisten a sus dos niños pequeños.

3.2. La UIF. Su rol bajo la Administración Federici/Talerico.

Toda vez que la Vicepresidenta de la Asociación Será Justicia, que suscribe la presentación en trato, se desempeñó como Vicepresidenta de la Unidad de Información Financiera (UIF), encontramos especialmente ilustrativo analizar el supuesto rol de la UIF en el argüido "plan" y compararlo en el desarrollado bajo su administración.

Comenzaremos por repasar lo asegurado en el informe, que al respecto dice: *"Al frente de la Unidad de Información Financiera fueron designados como Presidente del Dr. Carlos Cruz y como Vicepresidente a la Dra. Mariana Quevedo. Ambos recibieron cuestionamientos e impugnaciones por parte de la Coalición Cívica fundadas, en el primer caso, en la falta de conocimientos técnicos y específicos y, en la falta de idoneidad moral de la segunda, en la medida que en su anterior paso por la UIF (años 2010 al 2016), como Directora de Asuntos Jurídicos, protegió a funcionarios K. Fue luego ampliada la*

¹⁶<https://www.lanacion.com.ar/politica/del-abogado-cristina-kirchner-candidata-procuradora-mauricio-nid2405709>

impugnación con relación a Carlos Cruz, por poseer estrechos vínculos y ser el abogado del gremialista y presidente del Partido Justicialista (PJ) porteño Víctor Santa María, que había sido denunciado en la justicia penal por la propia UIF por el delito de lavado de activos, ante el hallazgo de cuentas con fondos millonarios en Suiza sin declarar”

Siguiendo el orden planteado por la asociación injuriante, comenzaremos por señalar que el Dr. Carlos Cruz¹⁷, es un prestigioso especialista en delitos económicos, profesor de la Cátedra de Derecho Penal y Económico de la Universidad de Buenos Aires, y cuenta con extenso currículum vitae y una reconocida trayectoria. Su postulación recibió más de 650 adhesiones, mientras las muy escasas observaciones (todas de la Coalición Cívica, partido integrante de la actual coalición opositora Juntos por el Cambio), fueron debidamente refutadas y descartadas en la Audiencia Pública llevada adelante conforme el procedimiento establecido para la designación en el cargo.¹⁸

La opinión de Juan Félix Marteau¹⁹, director del Posgrado Prevención Global del Lavado de activos y la financiación del terrorismo de la Facultad de Derecho de la UBA, resulta sumamente esclarecedora de la causa del ataque de que es objeto, pues afirma: “Cruz tiene un desafío enorme”. Y así lo explica: “Desconectar el trabajo de la UIF de los lobbies de los que ha estado presa estos 4 años, donde los que daban órdenes eran unos banqueros amigos del Gobierno. Entiendo que tiene muy en cuenta que la UIF no puede seguir participando de querellas en los tribunales ya que eso convierte al organismo en un operador judicial de la Casa Rosada”.²⁰ Y esto nos lleva directamente a dilucidar qué intereses representa y defiende la Dra. Talerico cuando suscribe el informe aquí puesto en crisis.

En efecto, la gestión al frente de la UIF de la Dra. Talerico acompañando a Mariano Federico, se centró, justamente, en **complementar la tarea de los operadores del Lawfare en la Justicia y en el Gobierno de Macri, y a blindar a los agentes de la especulación financiera y la fuga de Capitales.**

Incluso, ambos fueron **denunciados penalmente por los delitos de "abuso de autoridad, violación de los deberes de funcionario público y cohecho" e involucró en dos casos de presunto "lavado de dinero" al banco HSBC.** El entonces titular de la unidad antilavado, Mariano Federici, con su decisión de absolver al citado banco, cerró así un expediente sumarial, contradiciendo lo dictaminado por el Consejo Asesor de la UIF, que concluyó –dos veces y por unanimidad– que sí correspondía aplicarle una multa al HSBC e informarle a la Justicia, donde los miembros de la presunta red de lavado de

¹⁷<https://www.minutouno.com/notas/5078193-el-gobierno-impulsa-un-prestigioso-academico-al-frente-la-uif>.

¹⁸<https://www.telam.com.ar/notas/202001/426051-carlos-cruz-mariana-quevedo-designaciones-uif-audiencia-publica-economia-hacienda.html> y <https://www.ambito.com/politica/cruz-un-paso-ser-titular-la-uif-audiencia-n5078383>

¹⁹ Representante ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y ex coordinador nacional para el combate del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

²⁰<https://www.infobae.com/politica/2019/12/10/quien-es-carlos-cruz-el-nuevo-titular-de-la-unidad-antilavado/>

Henry de Jesús López Londoño, "Mi Sangre", afrontaron un juicio oral.²¹ Esto dio lugar a que -por impulso del propio Federici, el oficialismo de entonces intentara eliminar al Consejo Asesor con la inserción de cuatro artículos en el proyecto de ley de Presupuesto, pero la oposición parlamentaria rechazó la iniciativa.

Solo por ser más ilustrativos de los intereses a los que representan la dupla Federici/Talerico, es que citaremos el contraste de la resolución antes referida, con la vergonzante sanción con multa de \$300.000, dictada en tiempo record, contra el Banco Nación y la respectiva contra su Órgano de Administración, por falta de documentación y monitoreo de las operaciones de una Cooperativa de fomento y acción social, que fue dejada sin efecto en sus distintas incidencias, por el Poder Judicial, en el transcurso del año pasado.

Fue público que durante gestión de Federici, su esposa, representó a una financiera offshore panameña de capitales investigados por la misma UIF²²

El evidente apañamiento de la UIF al sistema financiero especulativo fue la causa de resonantes controversias internas en el seno del mismo gobierno macrista, por las falencias en el sistema de monitoreo que quedaron en evidencia durante el caso Arribas.²³

Los vínculos con el mundo de las finanzas de Mariano Federici, ha quedado en evidencia al asumir recientemente como vicepresidente de K2 Intelligence, una compañía americana dedicada a la inteligencia corporativa, que comercializa informes sobre el estado financiero de las empresas y trabaja para varios gobiernos.²⁴ Es menester señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 25.246, esta contratación debe ser tachada de incompatible con la función desarrollada ante la UIF²⁵, además de tratarse de un nuevo caso de la denominada "puerta giratoria" en la función pública, que merece tacha en todo el mundo.

Detrás del "espectáculo" de las causas contra los referentes políticos del gobierno anterior y de supuestas causas contra el Narcotráfico –incluso en consonancia con operaciones de espionaje ilegal, como la causa armada contra el empresario Corvo Dolcet²⁶ -que incluían pruebas forzadas y escrache mediático-, se blindaba la mayor fuga de capitales en menor tiempo, de la historia de la Argentina.

²¹(<https://www.ambito.com/politica/lavado-dinero/denuncian-al-extitular-la-uif-el-macrismo-encubrir-operaciones-n5078770>) y <https://www.lanacion.com.ar/politica/tension-dentro-uif-sumario-involucraba-banco-nid2204394>

²² <https://www.eldisenso.com/investigaciones/la-esposa-del-maximo-responsable-de-la-lucha-contra-el-lavado-representa-una-financiera-offshore-panamena-de-capitales-investigados-por-la-uif/>

²³ <https://www.pagina12.com.ar/17033-cruces-en-el-gobierno-por-el-control-del-lavado>

²⁴<https://www.elciudadanoweb.com/mariano-federici-de-la-uif-al-espionaje-empresarial/>

²⁵ " 10. — El Presidente, Vicepresidente y Vocales del Consejo Asesor tendrán dedicación exclusiva en sus tareas, encontrándose alcanzados por las incompatibilidades y obligaciones fijadas por ley para los funcionarios públicos, no pudiendo ejercer durante los dos (2) años posteriores a su desvinculación de la U.I.F. las actividades que la reglamentación establezca en cada caso".

²⁶<https://www.tiempoar.com.ar/nota/un-nuevo-caso-ratifica-los-nexos-de-bullrich-con-dalessio-y-el-espionaje-ilegal>.

3.3. La AFI actual vs. la AFI del espionaje ilegal

Comenzaremos por señalar que el ex presidente Mauricio Macri, el ex titular de la Agencia Federal de Inteligencia, Gustavo Arribas, la ex número dos de la AFI, Silvia Majdalani; el ex jefe de Gabinete de ese organismo, Darío Biorci, y dos agentes (identificados como A y B), cuya identidad se mantiene bajo reserva, han sido imputados por utilizar a la AFI para tareas de espionaje ilegal, ya que fueron hallados rastros digitales que daban cuenta de la conexión de dispositivos externos en los que se almacenaba información de inteligencia sobre personas vinculadas a la actividad política de nuestro país, periodistas, dirigentes y fuerzas policiales, entre otros. Los mecanismos denunciados explican, además de numerosos casos de extorsión a empresarios y políticos (propios y ajenos) y los consabidos “carpetazos”, las numerosas publicaciones de conversaciones privadas de la ex Presidenta de la Nación, utilizadas como show mediático en tiempos de la administración anterior, a pesar de que la Oficina de Escuchas Judiciales fuera puesta –por decisión de Macri- bajo la órbita de las Corte Suprema²⁷. Destacamos aquí, que hasta el momento, la cabeza del Poder Judicial aún no ha dado las debidas explicaciones por tamaña violación a la garantía del artículo 18 de la Constitución Argentina.

Más recientemente, se descubrió también, que el gobierno de Macri espío a los familiares de las y los tripulantes del ARA SAN JUAN, fallecidos en su hundimiento, siniestro sobre el cual aún no se han dilucidado las causas y responsabilidades.²⁸

El actual gobierno, para terminar con lo que llamó los “sótanos de la democracia”, intervino la Agencia Federal de Inteligencia, designando al frente de la misma a la Dra. Cristina Caamaño, una prestigiosa fiscal que, entre otras destacadas labores, estuvo a cargo de la Oficina de Escuchas del Ministerio Público Fiscal, gestión que garantizó su perfecto funcionamiento y jamás registró una sola filtración.

Especial mención merece la devolución de más de \$155 (ciento cincuenta y cinco) millones de pesos que la Interventora transfirió al Poder Ejecutivo, por tratarse de dinero de “gastos reservados”, para ser destinados a gastos de salud pública, en el marco de la política de transparencia implementada en su gestión. Para no sobreabundar, sintetizaremos esta gestión como absolutamente respetuosa de las garantías Constitucionales, que abandona el rol oscuro y cuasi mafioso del Organismo

²⁷<https://viapais.com.ar/argentina/1804767-la-afi-pide-indagar-a-macri-por-espionaje-a-400-periodistas-y-lideres-sociales/>
<https://www.conclusion.com.ar/politica/denunciaron-que-la-afi-de-macri-espio-al-gobernador-perotti-y-una-larga-lista-de-politicos/05/2020/>
<https://www.lapoliticaonline.com/nota/126829-exclusivo-detalles-de-la-denuncia-a-la-afi-de-macri-por-espionaje-ilegal-a-monzo-y-massot/>
<https://www.eldestapeweb.com/politica/mauricio-macri/justicia-en-que-estado-se-encuentran-las-causas-que-involucran-a-macri--2021110545>

²⁸<https://www.pagina12.com.ar/296845-ara-san-juan-ademas-de-a-los-familiares-espiaban-a-sus-funci>

de Inteligencia, para convertirlo en una agencia de Inteligencia estratégica del Estado al servicio de los intereses y el desarrollo de la Nación.

3.4. La concepción sesgada de la corrupción. Un informe funcional a los intereses que representa.

Retomando la concepción desarrollada en el punto 1, corresponde observar que, si lo que realmente se busca es la fortaleza institucional de un país, ésta no puede considerarse en abstracto, si no en términos de su objetivo: la concreción de la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Y este análisis está absolutamente ausente en el informe de “Será Justicia”, con igual nivel de ausencia verificado en la administración de Juntos por el Cambio a la que adscriben. Nótese que sólo refieren a la supuesta corrupción de algunos referentes del gobierno Kirchnerista y nunca a la responsabilidad de las empresas, y mucho menos a las vinculadas al conglomerado de firmas pertenecientes al ex Presidente Macri y sus testaferros. Tampoco se refiere a la corrupción financiera, ni a la evasión fiscal favorecida por decretos presidenciales, ni a los delitos ambientales, ni a la fuga de capitales, y mucho menos al *leading case* de los “Panamá Papers”, escándalo global donde se informaron más de 40 cuentas atribuidas a Mauricio Macri.

Es decir, en tanto se trata de una asociación con integrantes fuertemente vinculados al poder económico concentrado, es notable la elusión del informe a los delitos de corrupción que mayor impacto real producen en la calidad de vida de los habitantes de un país, estos son: **los delitos económicos**.

4- LAS CONSECUENCIAS SOCIOECONÓMICAS EN ARGENTINA DE LA ADMINISTRACIÓN “JUNTOS POR EL CAMBIO”.

Ahora bien, lo descrito hasta aquí es lo realmente acaecido. Pero supongamos por un momento que se trata de dos posiciones antagónicas, irreconciliables, fruto de dos lecturas ideológicamente opuestas -y por supuesto- que persiguen intereses igualmente opuestos.

Vayamos entonces a los datos duros e imparciales de la economía en términos de desarrollo humano, que en definitiva debe merecer una consideración especial.

4.1. Las cifras de la Argentina de Macri.

Según el informe de la CELAG /OCEPP “A TRES AÑOS DE MACRI: BALANCES Y PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA ARGENTINA”²⁹, ya al tercer año de gobierno macrista, la economía era más chica que al momento de asumir. Entre 2015 y 2018 el Producto Interno Bruto (PIB) se retrajo un 1,4%. El desempeño del PIB per cápita fue peor: sufrió

²⁹Por: Pablo Wahren, Martín Harracá y Andrés Cappa. https://www.celag.org/wp-content/uploads/2018/12/A_TRES_AN%CC%83OS_DE_MACRI_BALANCES_Y.pdf

un retroceso de 4,5% en estos años. La dinámica de esta economía más chica fue fluctuante en el periodo, pero con una tendencia a la baja, que se agudizó en el 2019. En estas fluctuaciones las políticas económicas fueron determinantes. En el primer año de gobierno el PIB se retrajo 1,8% como producto de la caída del poder adquisitivo de la población. A causa de la devaluación y el aumento de las tarifas de los servicios públicos, los sectores de ingresos fijos (asalariados, jubilados, etc.) sufrieron una retracción real de sus ingresos del 7%. *“Esto generó una caída del consumo y, por lo tanto, una reducción de las ventas y de la producción. En ese marco, el Estado actuó de manera procíclica, es decir, profundizó la tendencia al contraer el gasto público. Al desplome del consumo y del gasto público se sumaron tres fuerzas -a nivel empresa- que desincentivaron la producción: en primer lugar, la enorme acumulación de stocks por parte de empresarios que anticiparon la compra de insumos a la devaluación de diciembre de 2015, lo cual tuvo el efecto de contraer la disponibilidad de efectivo posterior. En segundo lugar, el alza de las tasas de interés que encarecieron tanto el costo de oportunidad de nuevas inversiones como los costos de financiamiento del capital de trabajo y del consumo en cuotas. En tercer lugar, la apertura de las importaciones... implicó la sustitución de oferta interna por oferta externa. Este menú decaída del consumo y competencia externa perjudicó especialmente a los sectores no competitivos internacionalmente y consumidores netos de divisas (mayormente la industria, en particular las PyMEs -pequeñas y medianas empresas- y empresas orientadas al mercado interno), pero que son importantes generadores de empleo.”*

Sus conclusiones nos relevan de cualquier análisis complementario. Allí, se expone una síntesis insuperable de lo realmente acaecido a la sociedad Argentina:

“Recesión, inflación récord, pobreza y desempleo en ascenso son los resultados en materia económica que el Gobierno tiene para exhibir, luego de casi un mandato completo que incluyó el proceso de endeudamiento externo más acelerado de la historia argentina y el de mayor crecimiento en el mundo actual.

Algunos de los principales perdedores del modelo económico ya se han señalado. Trabajadores y jubilados han visto cómo se redujo su poder adquisitivo por una inflación que superó los aumentos del periodo. El creciente desempleo agrava aún más el panorama del mercado laboral y los ingresos complementarios que suponen los programas sociales, que también son menores en términos reales. Entre los sectores de la economía, la industria ha sido la más golpeada, en particular en aquellos rubros que venden al mercado interno y donde se destaca la presencia de pequeñas y medianas empresas.

Menor demanda local, apertura importadora y elevadas tasas de interés han sido un combo muy negativo para estas actividades. Otro sector económico herido en estos años han sido la ciencia y la tecnología, a partir del desfinanciamiento de las distintas instituciones destinadas a esta tarea. Por caso, la participación de la investigación y desarrollo en el presupuesto nacional se ha reducido en un tercio. Sin embargo, no todos han perdido en estos años. Las sucesivas devaluaciones y la rebaja/quita de retenciones aceleraron la inflación, pero generaron mayores ganancias para los sectores

exportadores: agro, minería y metálicas básicas. Los ‘tarifazos’ redujeron el poder adquisitivo de la mayor parte de la población pero incrementaron las ganancias de las empresas distribuidoras y comercializadoras de gas y energía eléctrica, ya que las tarifas se elevaron por encima de lo que fue la quita de subsidios.

En estos años, quienes apostaron al mercado financiero pudieron gozar de mayores beneficios que aquellos que apostaron a la producción. El negocio financiero se expandió en estos años y contó con nuevos actores transnacionales que aprovecharon los negocios derivados de las altas tasas de interés en Argentina para realizar el negocio del carry trade. Las colocaciones de deuda externa del Estado nacional y de los estados provinciales fueron masivas, ofreciendo altas tasas de interés a los compradores y comisiones a bancos internacionales y otros agentes financieros por intermediar en las colocaciones.

Las consecuencias económicas del macrismo no son sólo las que se reflejan en los magros indicadores presentados a lo largo de este informe: son profundas y de largo plazo. La deuda externa contraída en estos años y el acuerdo con el FMI serán una carga para las próximas administraciones. Una porción significativa del PBI y, en particular, de los dólares que genera el país, hoy se debe destinar al pago de la deuda externa, la cual no contribuyó a generar su propia capacidad de repago ya que se destinó a financiar partidas ociosas. El acuerdo con el FMI implica una enorme pérdida de soberanía de la política económica porque que implica acordarla de manera conjunta. Sólo en 2022 y 2023 al organismo se le deben devolver 55.000 millones de dólares. La liberalización comercial y financiera no generó el impacto deseado en la IED. Entre diciembre 2015 y octubre de 2018 se fueron en fuga de capitales 10 veces más dólares de los que entraron como inversión extranjera. Más allá de que cuando se analiza la historia argentina estas políticas nunca dieron resultado, en este caso hay un agravante más, y es que fueron hechas completamente a destiempo. La apertura comercial se dio en un contexto de creciente proteccionismo a nivel mundial. La apertura financiera en un marco donde el ciclo financiero global entra en una fase más adversa, en la cual se espera que se incrementen las tasas de interés que pagan los países emergentes y, a la vez, se contraigan los flujos de capital. Hoy la economía argentina está más expuesta a la guerra comercial y a lo que suceda en los grandes centros financieros internacionales.

Históricamente, Argentina ha enfrentado restricciones de divisas, las cuales ya se habían presentado en la última administración Kirchnerista, como reflejaba el indicador de vulnerabilidad externa. El problema es que ninguno de los problemas estructurales que conducen a la restricción externa se ha solucionado en estos años y, encima, se ha incorporado la enorme carga de la deuda externa”

*Con contundencia finaliza diciendo: **“Hoy Argentina está más lejos de una agenda de desarrollo que permita reducir la desigualdad, crear empleos bien remunerados y sea sustentable en términos de sector externo. Como quedó demostrado en estos tres años, transitar esa senda requiere un cambio urgente de las políticas económicas”.***

5- EL ROL DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES EN EL PROCESO DE DETERIORO DE ARGENTINA.

Mientras se desarrollaba el escenario socio económico descrito en el punto 4.1., el Gobierno de Macri anunciaba el inicio de negociaciones con el Fondo Monetario Internacional, en búsqueda reabrir un nuevo hito de financiamiento externo de la Argentina, proveniente el Organismo multilateral de Crédito. Atento el estado de cosas, y con la intención de advertir acerca de las nefastas consecuencias, que a la postre se verificaron, **el 26 de octubre de 2018** la Asociación Americana de Juristas le remitió a la casilla publicaffairs@imf.org, una misiva dirigida a la entonces Directora Gerente del F.M.I., Christine Lagarde, acompañando el texto en español e inglés de la Declaración de la Rama Argentina, con el siguiente tenor: *“DECLARACION DE LA AAJ ACERCA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACUERDO CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL”*.

La Asociación Americana de Juristas, entre cuyos objetivos se encuentran la lucha por la promoción de los derechos humanos y su efectiva vigencia, la defensa del estado democrático y social de derecho, expresa que:

El Acuerdo Stand By acordado entre el Gobierno Argentino y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que fuera anunciado el 7 de junio de 2018, resulta violatorio de lo dispuesto en los incisos 4, 7y 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Esta toma de deuda pública no tratada por el Congreso de la Nación, se ha comenzado a ejecutar con la transferencia realizada electrónicamente el 22/06/2018 a la cuenta del Banco Central en el Bank for International Settlements por 15.000 millones de dólares. Toda vez que el último párrafo del artículo 60 de la Ley 26154 se encuentra caduco, y que la Ley 27431 - que aprobó el Presupuesto Nacional para el año 2018- no ha autorizado el Acuerdo al que han arribado el Fondo Monetario Internacional con el Poder Ejecutivo Argentino, el mismo adolece del vicio insalvable de inconstitucionalidad y en tal sentido resulta ilegal e ilegítimo para nuestro ordenamiento normativo.

En el orden del derecho internacional, al imponer el Acuerdo estrictos condicionamientos para las políticas públicas argentinas, que impiden garantizar los derechos humanos esenciales de nuestro pueblo, el mismo resulta violatorio de lo dispuesto en el Artículo 1° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El FMI no puede ignorar que los fondos ya transferidos, lejos de destinarse a proteger a los vulnerables, es utilizado para financiar la especulación financiera y la fuga de capitales.

Por todo ello, la Asociación Argentina de Juristas señala que el Acuerdo debe ser dejado sin efecto, toda vez que, por su ilegalidad e ilegitimidad de origen, es susceptible de ser repudiado por las futuras administraciones de nuestro país, extendiendo la responsabilidad por la violación del orden nacional e internacional, a tod@s l@s funcionari@s que suscriban el mismo”.

Obvio resulta decir que el acuerdo anunciado finalmente se llevó adelante, y sólo tuvo el destino de financiar la continuidad de un proceso de fuga de divisas, que como ya

hemos dicho, no tuvo precedentes en la historia. Tampoco vamos a reiterar a esta altura las consecuencias sociales, económicas y culturales que hemos descripto ut supra.

Solo hacer un punto aquí para requerir al conjunto de Organismos multilaterales de crédito, de cooperación y desarrollo, que asuman su co-responsabilidad en este proceso, y actúen como lo manda el sistema universal de protección de los Derechos Humanos vulnerados, esto es: la implementación de políticas reparatorias.

Y éstas deben ser de urgente ejecución, atendiendo al actual marco de pandemia.

Para sintetizar la aspiración que, como personas de derecho tenemos, en torno al rol de los Organismos citados, en el desarrollo sustentable de nuestros pueblos, recurriremos a la misiva enviada en abril del año pasado, por la Asociación Americana de Juristas, en ocasión de dirigirse a las máximas autoridades del FMI y el Banco Mundial, para advertirles:

“Nueva York, Abril 14 de 2020. De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con motivo de la reunión conjunta de ambas instituciones, en la que tratarán la problemática generada por el COVID19. Aspiramos que el análisis no se limite o privilegie su influencia en la crisis económica global, sino que priorice las consecuencias humanitarias. Como en muchas otras desgracias, si bien la pandemia victimiza sin distinción de clases sociales, afecta mucho más a quienes no tienen condiciones de acatar el distanciamiento físico, por carecer de vivienda digna, agua potable y alcantarillado, acceso a asistencia médica especializada, humanitaria o de emergencia, y alimentación adecuada.

Es indispensable que los integrantes del Fondo y el Banco, tengan presente que son instituciones plenamente integradas, jurídicamente, al llamado “sistema de Naciones Unidas” como organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, en el sentido del artículo 57 de la Carta de Naciones Unidas. Tienen “amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativos a materias de carácter económico” pues quedaron vinculadas con la ONU, mediante acuerdos jurídicos formales con el Consejo Económico y Social, aprobados por la Asamblea General (art. 63, párrafo 1 de la Carta). El 15 de abril de 1948, institucionalizaron su respectiva incorporación al referido “sistema”, mediante sendos Protocolos contentivos del Acuerdo de Relaciones entre ambos y la ONU, firmados el 15 de abril de 1948 (United Nations, Treaty Series, volumen 16, 1948, págs..325-357). El corolario fundamental es: ni el Fondo ni el Banco pueden contravenir en su actuación, los postulados del Preámbulo, ni los Propósitos y Principios para los cuales fue creada la ONU (arts. 1 y 2), ni las disposiciones específicas destinadas a instrumentar su realización.

En consecuencia el Fondo y el Banco, en su carácter, reiteramos, de “organismos especializados” de la ONU, están obligados a:

1. “promover el progreso económico y social de todos los pueblos”, y la “elevación de su nivel de vida dentro de un concepto amplio de la libertad”, para reafirmar “la fe en los

derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” y crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional” (Preámbulo de la Carta de la ONU);

2. “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad y al de libre determinación de los pueblos..”; “realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario..” (art. 1 de la Carta);

3. tener presentes las disposiciones específicas del art.55 de la Carta, que dice: “Con el propósito de crear condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas ..la Organización promoverá: a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos;

4. cumplir con las estipulaciones de los arts. 22 a 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que otorgan a toda persona, como miembro de la sociedad:}, “derecho a la seguridad social, y obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”;

5. evocar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que otorga a todos los pueblos la garantía de que “en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”, la protección “a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social”, “el derecho de toda persona a una mejora continua de las condiciones de existencia...”a estar protegida contra el hambre”, “al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”; y adoptar medidas para “la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños”;

6. recordar la resolución 1514 (XV) en cuanto declara que “la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras, constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y la cooperación internacional”

En consecuencia el FMI y el Banco, deben apartarse de su malhadada práctica histórica y de sus clásicas condicionalidades, y dar por canceladas, total o parcialmente, -según la situación económica, sanitaria, alimentaria y ambiental de cada país, -, las deudas contraídas, o reducir su monto y prorrogar los plazos de pago, sin intereses, por un mínimo de cinco años, así como otorgar nuevos préstamos que sean indispensables para enfrentar la pandemia. Ello implica, durante ese tiempo, la investigación exhaustiva de las deudas, cuya legitimidad o legalidad se encuentre cuestionada.

Esta reunión se da en una situación de extrema gravedad, en la que, sin duda ni excusa, deben priorizarse los sistemas de salud para enfrentar la pandemia y el aseguramiento de la alimentación a toda la población.

Los representantes de los gobiernos de los países integrantes del FMI y del Banco Mundial tienen una responsabilidad histórica. Deben elegir entre la vida de sus pueblos y los exorbitantes beneficios del capital financiero, aún cuando el gobierno de Estados Unidos hiciera valer su capacidad de veto”.

6- CONCLUSIONES.

Es claro a esta altura de nuestra exposición, que la supuesta “lucha contra la corrupción” solo propició la persecución de los sectores políticos y sociales que impulsaron políticas de ampliación de derechos, instalando un sistema de gestión a cargo de empresarios transnacionales “politizados”, habilitados a desempeñar un papel clave en el quehacer de delinear la legislación y economía planetarias, aun cuando “sólo” fuera por el poder que tuvieron para privar a la sociedad de sus recursos materiales (capital, tecnologías, puestos de trabajo, etc.). Eso solo fue posible -y es posible- merced al *Lawfare*.

Cabe aquí preguntar: ¿Qué no se discute cuando sólo se habla de la supuesta corrupción de un sector político?

Lo que no se discute son los delitos económicos más graves que generan las mayores afectaciones sociales. No se habla -o se habla muy poco- de la fuga de capitales, de la evasión impositiva, del contrabando agroindustrial, y de las consecuencias nocivas de las prácticas monopólicas. Oportuno es señalar que estudios realizados en Estados Unidos cuantificando el perjuicio económico derivado de este conjunto de hechos, frente al perjuicio económico de los delitos de corrupción, dio como resultado una relación de 10 a 1. Sin embargo, al parecer, el discurso que debe imperar es el análisis de la lesión económica realizada por unos, y no por los otros. Porque la lesión económica por la corrupción, pone el acento en el funcionario público, y en la otra línea, se tendría que poner en las empresas, especialmente en las corporaciones transnacionales.

Advertimos entonces que toda esta línea discursiva y persecutoria, se ha impuesto en gran parte de nuestra Región Latinoamericana, encontrando su exponente máximo de concreción en el denominado *Lawfare*. Este nuevo modo de dominación institucional, mediática y cultural, **confluye en un debilitamiento del Estado**. Uno de sus objetivos nucleares es **deconstruir las bases e instituciones del Estado-Nación y de la Sociedad**.

Conforme esta visión, no se persigue que el Estado desaparezca en tanto ente, sino que se disuelva, que agote su aptitud para organizar el pensamiento, producir subjetividad y dirigir políticas en términos democrático-participativos de soberanía estatal y justicia social.

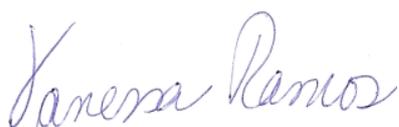
Y este objetivo resulta una política cuasi genocida en el actual contexto mundial, a la luz de lo acaecido en los países donde imperaron las políticas dispuestas por el “Libre Mercado”.

La denominada “segunda ola” del coronavirus es una oportunidad para replantearnos qué estamos dejando de lado como sociedad, de regresar a los planteamientos éticos, priorizando su relación con la naturaleza, la vida y las personas, de ser resilientes.

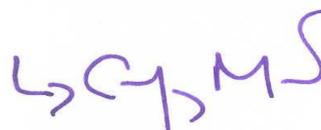
Los organismos multilaterales como la OCDE, el FMI y el Banco Mundial, en razón de sus orígenes y objetivos de creación, tienen la mayor responsabilidad a escala planetaria en esta transformación. Esto no es fácil, pues implica tiempo, profundas reflexiones, cambios cognitivos, actitudinales y emocionales, pero generará una transformación de nuestro mundo, posibilitando el desarrollo sustentable, hoy en crisis.

Por todo ello, repudiamos íntegramente el informe mencionado, y reiteramos el llamamiento a los organismos multilaterales de crédito y de cooperación y desarrollo económico, a acompañar al proceso que en este momento está llevando a cabo la Argentina, de recuperación institucional hacia el pleno Estado democrático de derecho, y de soberanía económica, con inclusión social y efectiva vigencia de los derechos humanos, que permitan el desarrollo sustentable para la totalidad de sus habitantes.

A 29 de enero de 2021



Vanessa Ramos
Presidenta AAJ Continental



Luis Carlos Moro
Secretario General



Beinusz Szmukler
Presidente del Consejo Consultivo de la AAJ